



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PÚBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN	
MADRID Y PROVINCIAS	ESTADOS DE EUROPA
Trimestre. Pesetas 3 ⁷⁵	Trimestre..... 5 fr.
Semestre..... 7	Semestre..... 9
Un año..... 13 ⁵⁰	Un año..... 18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA	LOS DEMAS ESTADOS
Un año.. Pesos oro 5	Un año..... Pesos 71 ¹²
Número suelto en toda España, 0 ⁵⁰ céntos. de peseta.	

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.....	Universidad Central.
• Lázaro Bardón.....	Id. id.
• José Ramón de Luanco.....	Universidad de Barcelona.
• Antonio Alonso Cortés.....	Id. de Valladolid.
• Gregorio Hueso y Sánchez.....	Id. de Santiago.
• Fermín Canella y Secades.....	Id. de Oviedo.
• Claudio Mimó.....	Id. de la Habana.
• Manuel M. J. de Galdo.....	Instituto del C. Cisneros.
• Joaquín M. Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.
• Pedro María Fernández.....	Id. de Salamanca.
D. Jaime Comas.....	Instituto de Puerto-Rico.
• J. M. Llinás.....	Escuela Normal Central.
E. Contamine de Latour.....	Id. de Hautes Etudes Commerciales de París.
D. José L. Bello.....	Id. id. de S. Cruz de Tenerife.
• Emilio Arrieta.....	Id. de Música y Declamación.
• Joaquín M. Sanromá.....	Id. de Comercio.
• Luis M. Utor.....	Id. de id.
• Francisco P. de Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUÍZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 21 de Abril último.

El Sr. **Presidente**: Continuación del debate relativo al proyecto de ley sobre reorganización del Consejo de Instrucción pública. Tiene la palabra el Sr. Fabié.

El Sr. **Fabié**: Señores Senadores, si no hubiera contraído un compromiso público de ocuparme en esta cuestión, de seguro no os molestaria hoy usando de la palabra, porque desde luego comprendo que por varias consideraciones, por diferentes motivos que están en la conciencia de todos y que yo no he de exponer, las circunstancias en que nos encontramos no son las más á propósito para ocuparse de estas materias.

Quizás sea este el argumento de mayor fuerza que pueda emplearse contra la oportunidad de este proyecto de ley, porque, en efecto, el asunto á que se refiere es de tal importancia, que convendría en altísimo grado que viniera á ser discutido en circunstancias tales que pudiera prestarle el Senado y el país toda la atención que merece. Aun cuando solo se trate de la organización de uno de los Cuerpos, principal sin duda, que ha de tener á su cargo la importantísima materia de la Instrucción pública, ya lo habéis oído en los días anteriores, por este motivo, por ser por otra parte muy natural, se han suscitado las cuestiones más graves en orden á la Instrucción pública.

En un breve inciso dijo el Sr. Merelo que, en su opinión, esta era una función social que no tocaba al Gobierno, que si las cosas hubieran de organizarse y hubieran de ser tales como él las piensa y siente, el Estado había de ser ajeno á la Instrucción pública.

Con estas breves palabras planteaba el Sr. Merelo uno de los más breves y trascendentes problemas: el problema fundamental en que puede concretarse esta materia. Sin duda ninguna por eso el Sr. Nieto, individuo de la Comisión, se hizo cargo de estas opiniones y las trató, si bien con brevedad, en mi concepto con altísimo sentido.

En efecto, entiendo yo que esta, como todas las funciones sociales, se atribuye ó deja de atribuirse al organismo del Estado, según las circunstancias de la sociedad en que se trate. ¿Quién desconoce, señores, que la Instrucción pública, ó mejor dicho la ciencia en sus más altas manifestaciones, habiendo llegado á resultados y á conclusiones verdaderamente prodigiosas, tuvo todo ese inmenso desarrollo, toda esa grandísima importancia en una civilización de que las actuales son verdaderas sucesoras y descendientes, sin que para nada tuviera que ver en ello el Estado? ¿Quién no sabe que en Grecia, que es la patria, por decirlo así, de la ciencia, el desarrollo y cultura prodigiosa á que llegó fué social y completamente extraño á las esferas del Gobierno? ¿Quién ignora que entonces no existían verdaderos establecimientos de carácter oficial en que se distribuyera la enseñanza? ¿Quién no sabe que eran enteramente de carácter privado la Academia y el Pórtico? ¿Juntamente el nombre de Academia, que debe su origen al poseedor de la finca ó propiedad en que se daba la enseñanza, Academeo, ha venido á ser, por decirlo así, la expresión general, el término genérico con que se expresan y denominan todos los establecimientos de enseñanza. No hay para qué decir, señores, á qué punto y grado se elevó en esas condiciones la ciencia. Yo no sé cómo

opinareis; pero de mí se decir, y creo que en esto estoy conforme con vosotros y con casi todos los que al estudio de cualquier ramo de la ciencia se dedican, que jamás ha habido en el largo periodo de la civilización occidental nombres, no digo ya que estén más altos, sino que ni siquiera hayan llegado al nivel de Platón y de Aristóteles, por no citar más que esas dos lumbreras de la ciencia.

El Estado, en efecto, no se ocupó, ni tenía para qué ocuparse en Grecia, del desarrollo, ni de la distribución de la ciencia; y no tenía para qué ocuparse de eso, porque la iniciativa particular suplía con ventaja en aquel caso la acción del Estado. Y no fueron sólo la Academia y el Pórtico, no fueron solo Platón y Aristóteles y la inmensa pléyade de filósofos, de naturalistas, de historiadores, de poetas y de sabios en todos los ramos del saber humano los que contribuyeron á este movimiento; es cosa sabida que se daba tal importancia á los estudios científicos en aquel tiempo, que puede decirse que ninguna persona libre dejaba de ocuparse en ellos; la guerra y la ciencia eran las dos ocupaciones, no incompatibles, que constituían, por decirlo así, la materia de actividad de la gente libre de aquel gran pueblo. Así es que al propio tiempo que esas instituciones, si bien privadas, llegaron á tener grande importancia y desarrollo, existían infinidad de Escuelas en distintas épocas de la historia de Atenas; y aun cuando se ha criticado mucho el que con esta ocasión se desarrollase el espíritu y la práctica de los sofistas; aun cuando esto ha dado lugar á la obra inmortal de Aristóteles, en que ponía en ridículo con su gracia acostumbrada aquel movimiento, la verdad es que hasta los mismos sofistas contribuyeron de una manera poderosa al desarrollo de la ciencia griega.

Poco más ó menos, lo mismo que en aquel país, sucedió más tarde en Roma. Hasta los tiempos de la decadencia del Imperio, y singularmente hasta la época bizantina, no tuvo carácter oficial la enseñanza, ni necesitó tenerlo; y justamente el mayor florecimiento científico y literario de Roma coincide con la época en que aquellos Gobiernos eran total y completamente extraños á la Instrucción pública. También allí, como en Grecia, era condición de todo hombre libre el estudio de las artes y de las ciencias, y desde el momento en que esto sucedió, desde el instante en que se podía confiar á la iniciativa privada y particular el desarrollo científico, el Estado se hallaba, por decirlo así, exento del género de obligaciones que esta función social puede imponer.

A la caída del Imperio, durante los oscuros tiempos de la Edad Media, todos lo sabéis, las reliquias de la ciencia se relegaron á los claustros. El influjo que en aquella época adquirió el cristianismo, que trajo en su seno las ideas fecundas que habría de producir la civilización moderna, hace que la Iglesia misma, principalmente por medio de los institutos religiosos, fuese la naturalmente encargada de la enseñanza, y así sucedió. Sin embargo, antes de llegar al periodo más oscuro de esta época ya existían algunos gérmenes de enseñanza oficial, evidentemente copiados ó traídos de lo que casi al mismo tiempo sucedía en Bizancio, y todos sabéis que se atribuyen, con razón, á Carlo Magno las primeras instituciones, por decirlo así, de carácter oficial de la Instrucción pública en el Occidente de Europa. Estos gérmenes han tenido, no obstante, un gran desarrollo

durante una larguísima época, que no termina sino en tiempos relativamente muy cercanos á los nuestros, y en que se puede decir, se puede afirmar que no ha sido función directa y propia del Estado la enseñanza pública. Esta función ha estado durante todo ese larguísimo periodo, en primer término y más directamente, á cargo de la Iglesia.

Es, Sres. Senadores, una de las honras más grandes del nombre español el haber elevado, debido á su inmenso prestigio y á su grandísima trascendencia, aunque ya antes existía, la Universidad, que puede decirse es madre de todas las de Europa, la de Bolonia; porque no digo nada nuevo á los Sres. Senadores si les recuerdo que el gran Cardenal Carrillo de Albornoz, Arzobispo de Toledo, después de aquella brillantísima campaña, de resultas de la cual reconstituyó los Estados de la Iglesia y volvió á colocar al Pontificado en Roma, consagró muy especialmente su atención al desarrollo y á las condiciones de la Universidad de Bolonia; y como testimonio de aquellos grandes sucesos, todavía conservamos el patronato del gran Colegio español de Bolonia, fundación del mencionado ilustre Cardenal.

Antes de esto, que tenía lugar en el siglo XIV, si no recuerdo mal, y siguiendo el ejemplo dado en Italia por los Pontífices, todos sabéis que se crearon en Europa varias Universidades, cuya fama ha llegado hasta nuestros días, muchas de las cuales todavía permanecen dando grandísimos y magníficos resultados para la ciencia. París fué una de las primeras Universidades que cronológicamente siguieron á la de Bolonia, y en una y en otra brillaron, como es sabido, hasta muy entrado el siglo XVI, los españoles, que en ambas ocuparon, con grandísima gloria suya, las cátedras más famosas.

Pero después de la Universidad de París, que todavía conserva el esplendor que todos conocemos, se fundó primero en Palencia, y luego en Salamanca, la gran Universidad española, que durante muchos siglos ha sido uno de los faros más luminosos que han guiado á la humanidad por el camino de la ciencia.

En estas Universidades, como es sabido, durante larguísimo periodo de tiempo, lo fundamental, lo que constituía, por decirlo así, el fermento de su vida, era la Iglesia; pero ya en tiempos, como he dicho antes, relativamente cercanos al nuestro, el Estado tuvo una intervención directa en estas instituciones, intervención, sin embargo, señores Senadores, que no las privó de su vida independiente y propia; y para no ocuparme ya (porque esto nos llevaría muy lejos) de lo que pasaba en las demás Naciones, que era poco más ó menos lo que pasaba en la nuestra, diré que si bien la Universidad de Salamanca se llamó desde antiquísimos y remotos tiempos la Universidad real y pontificia, la verdad es que la Universidad conservó hasta los tiempos modernos verdadera autonomía, independencia, que tenía por su carácter propio, aquello que, en mi concepto, la daba mayor esplendor y su mayor gloria, aquello que ha producido los mayores y más óptimos frutos para la ciencia nacional.

Yo no he de negar que por una inclinación que en mí es, por decirlo así, invencible, siento cierta especie de tristeza, experimento un sentimiento que más propiamente que con ninguna otra palabra de los idiomas modernos se podría expresar con la palabra portuguesa *saudade*, al ver que todo este pasado

ha desaparecido completamente. Pero no dejó también de conocer que la destrucción del antiguo organismo científico español ha sido una verdadera fatalidad de los tiempos.

Yo, Sres. Senadores, muy joven, niño todavía puede decirse, he asistido á los últimos vagidos de las antiguas Universidades, y la verdad es que en esta como en otras cosas (pero en esta más que en otras) la decadencia llegó en España á términos que no son siquiera para referidos. Como testimonio de ello puedo aducir los textos que se daban en algunas de aquellas Universidades poco tiempo antes de que yo cursase en ellas.

Cuando ya había un movimiento moderno intensísimo en toda Europa; cuando primero Guizot y luego Villemain habían llevado gérmenes fecundísimos de la vida intelectual á las Universidades de Francia; después de muchos años de esto, recuerdo con pena que, por ejemplo, en el primer curso de filosofía se daba como texto un libro de cinco ó seis hojas titulado *Succus logicos*, en que, en forma de preguntas y respuestas, y solo con el número de páginas que he indicado, se pretendía enseñar la más difícil y obtrusa de las artes (porque entonces como tal era considerada la lógica) á los alumnos de segunda enseñanza.

No hay para qué decir, Sres. Senadores, porque muchos de vosotros lo debéis recordar, la anarquía que en lo demás reinaba; de qué manera accidental, y por decirlo así transitoria, se nombraban los catedráticos y ejercían éstos sus facultades...; en fin, se había llegado, como he dicho antes, á punto tal, que se hacía indispensable una profunda y radical reforma. ¿Existen en España elementos sociales que pudieran encargarse de esta función importantísima, de la instrucción pública? Aun cuando sea con pena, me nester es declararlo: no existían.

En la época á que me refiero (y prescindiendo de los intentos que ya en otras anteriores y bien próximas habían tenido lugar, sobre todo durante las épocas constitucionales) los organismos de la Iglesia que podían responder á esta gran necesidad social, habían desaparecido. Puede decirse, no sé si me equivoco, que desde el año 1836 hasta el 45 se produjo un estado que puede llamarse «noche tenebrosa» en la instrucción pública española.

Antes de esto, y mientras habían existido las comunidades religiosas, todavía, si bien no con el vigor y los resultados que en otras épocas, los conventos habían desempeñado en gran parte las funciones docentes, y todavía nosotros hemos alcanzado á conocer y hemos tenido por Maestros ilustres individualidades que habían aprendido ó que habían dado los primeros pasos en el camino de la ciencia en esas instituciones. Me perdonaréis si recuerdo á este propósito que el insigne D. Alberto Lista, mi maestro nunca bastante llorado, debió los primeros rudimentos del saber, hijo como era de miserable pastor que habitaba en el barrio de Triana, al convento de Dominicos que en aquella misma población existía, y donde después de las primeras letras hizo sus estudios de gramática. Como este hubo muchos. Le cito solo porque basta él, por la altura á que supo elevarse y por el mérito con que el sabio sevillano brilló en diferentes ramos del saber, muchos de ellos al parecer inconexos ó incompatibles, porque todos sabéis que es de los pocos hombres que tuvo al propio tiempo la

singular circunstancia de ser un gran matemático y un gran poeta.

No creo que agravio a nadie si digo que esta necesidad sentida por todos los que experimentaban amor a la ciencia a que dió origen y varios intentos, de los cuales alguno refirió aquí el Sr. Merelo, tuvo en mi opinión su manifestación más gráfica y se dió con ello la resolución que entiendo primera y más importante y más satisfactoria en el año 1845 por el ilustre primer Marqués de Pidal.

De lo dicho antes, Sres. Senadores, me parece claramente deducirse que, en efecto, cualesquiera que sean las opiniones que puedan abrigarse respecto a lo que toca al Estado en la función docente, no se puede negar, no creo que debe negarse, que si habría de haber instrucción pública en España al punto en que las cosas habían llegado por aquella época, y aun antes, era de todo punto indispensable que de esa función imprescindible se hiciera cargo el Gobierno. Entiendo, por lo tanto, que no uno de los mayores, sino el mayor servicio que prestó a su Patria el ilustre hombre de Estado que antes he indicado, el Sr. Marqués de Pidal, fué la organización que en su tiempo se llevó a cabo de la instrucción pública, con un espíritu tan amplio y con una tendencia tal que no creo que habrá quien lo desconozca, que no creo que habrá quien no afirme que el espíritu y tendencia política que este hombre político representaba, y que con error, en mi concepto, como esto lo prueba, ha merecido cierta calificación, con un espíritu y tendencia, digo, que dió por de pronto, en mi entender, los mejores resultados y que produjo una época indudable de florecimiento para la instrucción pública en España.

No creo, Sres. Senadores, enteramente necesario, ante un auditorio (aunque corto) como el que me escucha, que me detenga a tratar una cuestión que entiendo que, sin embargo, es fundamentalísima; pero bueno es decir algo acerca de ella, porque si bien aquí no es necesario, entiendo que es convenientísimo que, aunque sea por medio de mi voz poco autorizada, llegue a conocimiento del público. Me refiero a la importancia, a la necesidad de la instrucción pública y al desarrollo de la ciencia. Este es tema que he tratado ya, aprovechando todos los años, aun en el corto angustiosísimo espacio que para ello se nos da, la discusión del presupuesto de Instrucción pública.

(Se continuará.)

Jubilaciones.

Se ha concedido jubilación por edad a los siguientes Maestros de Escuelas públicas:

Doña Juana Moreno Calderón, de Aldeanueva (Cáceres); D.^a Ignacia Ramona Coberter, del Ferrol (Coruña); D.^a Casimira Rozalen Sánchez, de El Toro (Castellón); Don Vicente Gonzalvo, de Bedú (Castellón); D.^a Manuela de la Cruz, de Uleila (Almería); D. José Ponce de León, de Alhendin (Granada); D. Francisco J. Viñayo, de Valderas (León); D. Francisco Gallego, de Cortes de la Frontera (Málaga); D. Ramón Zubiri, de Estella (Navarra); D.^a Micaela Asparrén, de Berasoain (Navarra); D. Juan Particiero López, de Anteo (Oviedo); D. Juan Particiero Pérez, de Sangoñedo (Oviedo); D. Marcelino Alonso, de Inganzo (Oviedo); D. Manuel Orten, de Hevia (Oviedo); D. Francisco González Fernández, de Piñeiro (Orense); D. Manuel Diego Mateos, de Calbarrosa de Abajo (Salamanca); D. Manuel Esteban Herrero, de Retortillo (Salamanca); D. Roque Gutiérrez, de Cincovillas (Segovia); D.^a Manuela Sánchez Comendador, de Bargas (Toledo), y D. Manuel Sicilín, de Calmarza (Zaragoza).

Por imposibilidad física han sido jubiladas D.^a María Prunela, Maestra de Pals (Gerona); D.^a Gregoria Herreros, de Santurde (Logroño), y D.^a Tomasa Madro, Maestra de Nava del Rey (Valladolid).

Los alumnos libres.

En el teatro Felipe se reunieron el día 26 unos 300 alumnos de enseñanza libre, con objeto de acordar la forma de dirigir una instancia al Director general de Instrucción pública para que se les equipare en cuanto al número de lecciones de los diferentes programas que se les haya de exigir en los exámenes, al que se exige a los alumnos de enseñanza oficial, y que son las explicadas hasta el último día del curso.

La reunión nombró una comisión para que visitara al Sr. Santamaría con objeto de entregarle la instancia redactada y encare-

cerle de palabra su pronta y favorable resolución.

El Sr. Santamaría de Paredes ha celebrado una larga entrevista con la comisión, a la que prometió que antes del 1.^o de Junio dispondría, como así lo ha verificado, que los alumnos de enseñanza libre sean examinados por el mismo programa y el mismo número de lecciones que los de enseñanza oficial; expuso que su criterio, cerrado en este asunto, será, para lo sucesivo, que, tanto unos como otros alumnos, sufran examen de todo el programa que los respectivos Profesores presenten a principios de curso, sin que sea razón suficiente para no hacerlo el que los Catedráticos hayan dejado de explicar toda la asignatura.

Los haberes de los Maestros.

La proposición de ley presentada en el Congreso por el Diputado D. Luciano Puga para que los Profesores de Escuelas Normales, los Inspectores de primera enseñanza y los Secretarios de Juntas provinciales de Instrucción pública sean incluidos en la ley de 16 de Julio de 1887 sobre derechos pasivos, comprende los artículos siguientes:

1.^o Todos los Profesores ó Profesoras de las Escuelas Normales que hayan obtenido sus plazas en propiedad serán incluidos en la ley de Derechos pasivos promulgada en 16 de Julio de 1887 a favor de los Maestros de primera enseñanza.

2.^o Lo serán igualmente los Inspectores provinciales de primera enseñanza que antes de haber sido nombrados para estos cargos hubiesen desempeñado, en concepto de propietarios, alguna Escuela pública.

3.^o Del propio modo lo serán también los Secretarios de Juntas provinciales de Instrucción pública que con anterioridad al nombramiento de sus actuales cargos hubiesen servido Escuela en propiedad con las condiciones legales.

4.^o Los comprendidos en cualquiera de estos casos precedentes, siempre que aspiren al goce de las ventajas de la indicada ley, abonarán en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria el 3 por 100 de sus respectivos sueldos, a partir de 1.^o de Julio de 1887, y seguirán pagándolo hasta obtener la jubilación.

5.^o Para los efectos de la presente ley serán acumulables los servicios prestados en Escuela pública en propiedad, a los que posteriormente hayan recibido los interesados en las Escuelas Normales, Inspecciones y Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Consejo universitario.

Se reunió el día 26 para juzgar al alumno Sr. Benito y Varela, autor de la agresión contra el distinguido Catedrático D. Antonio Sánchez Moguel, de que hemos dado cuenta en el número último.

El Consejo, estimando la gravedad de la falta, oyó las declaraciones de varios testigos y también al alumno, quien se declaró arrepentido y pesaroso del arrebato inconsciente que le llevó a cometer el acto por que se le juzgaba. Manifestóse asimismo dispuesto a dar al Sr. Sánchez Moguel, a la Universidad de Madrid y al Profesorado en general la satisfacción de palabra ó de obra que el Consejo estimase oportuno.

El Consejo, teniendo en cuenta como circunstancia atenuante la actitud humilde y reparadora del alumno, le ha condenado a la pérdida de todas las asignaturas de este año en las dos Facultades de Derecho y Letras, y a una reprensión pública del Rector y de los Decanos de las referidas Facultades ante el Sr. Sánchez Moguel y sus alumnos, dejando a la voluntad de este Catedrático que la Universidad dé por terminado este asunto ó lo lleve a los Tribunales.

Según nuestras noticias, el Sr. Sánchez Moguel ha renunciado desde luego al ejercicio de este derecho.

Como los alumnos que en nombre y representación de sus compañeros suscribieron el comunicado de que hablamos en el número anterior al ocuparnos de este lamentable incidente, protestamos contra la injustificada agresión de que ha sido víctima el sabio y erudito Catedrático D. Antonio Sánchez Moguel.

Las vacantes de Madrid.

El Tribunal de oposiciones a Escuelas de párvulos vacantes en este distrito universitario, que se constituyó el día 6 del actual, ha-

dado por terminados sus actos, habiendo acordado formular las siguientes propuestas:

Doña María Concepción Aparicio, para la Escuela de párvulos de Pedroñeras, dotada con 1.100 pesetas.

Doña Joaquina Lagares Molina, para la de San Lorenzo de la Parrilla, con 825.

El Tribunal de oposiciones a las Escuelas superiores y elementales de niñas, ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. Juan Hinojosa, y Vocales: D. Francisco García Ayuso, D. Juan Moreno Muñoz, D. Mateo Jiménez Arco, D.^a Rosa Ceballos, D.^a Matilde García del Real y doña Dolores Ramírez Peñuelas, que desempeña el cargo de Secretaria.

Los ejercicios de oposición a la Escuela superior de niñas han comenzado hoy a las nueve de la mañana, en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central. Han sido admitidas todas las opositoras que lo han solicitado.

Consejo de Instrucción pública.

Celebró sesión el día 22 del actual bajo la presidencia del Sr. Arrieta.

Se propuso el Tribunal de oposiciones para la cátedra vacante de Teoría é Historia de las Bellas Artes en la Escuela de Pintura en la siguiente forma: Presidente, D. Carlos Luis de Rivera. Vocales: D. Luis de Madrazo, don Francisco Fernández y González, D. Elías Martín, D. Francisco Jareño, D. Dióscoro Teófilo Puebla y D. Luis Cabello. Suplentes: D. José Esteban Lozano y D. José Surroca. Quedaron acordados los expedientes de quinquenio de los Catedráticos de Institutos D. Teodoro San Román, D. Serapio Enciso y D. Francisco Laynez.

Se aprobaron algunas reformas de distritos escolares.

Acordóse consultar al Gobierno la aprobación de las oposiciones que tuvieron lugar en Valencia para proveer varias Escuelas elementales de niñas y de párvulos, vacantes en distintos pueblos del distrito universitario, así como se verificaron en Canarias para proveer Escuelas elementales de niñas en aquella provincia, desestimando las protestas formuladas por algunas de las opositoras.

Deficiencias de la jubilación

DE MAESTROS.

Previene la ley de Instrucción pública en su art. 191, que los Maestros de Escuelas públicas disfrutaran habitación decente y capaz para sí y su familia; un sueldo fijo, según la escala que establece, mezquino por cierto; y por el 192 el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Donde el Maestro no tiene casa-habitación propia del pueblo, se la alquila ó se le asigna una cantidad para que la tome en arrendamiento, cantidad que generalmente no baja del 25 por 100 de su sueldo; y notorio es que el producto de las retribuciones puede valuarse en la tercera parte del mismo, pues si hay provincias en que se aprecian en la cuarta parte, también en otras suben a la mitad ó 50 por 100 de aquél. Y siendo evidente que estos emolumentos son parte integrante de la dotación del Maestro, la ley y reglamento para su jubilación contienen una deficiencia ó injusticia, pues se la clasifica por su exiguo sueldo disfrutado, siendo perjudicado en el 60 por 100 por lo menos de su dotación al señalarle una homeopática pensión para los últimos días de su vida, después de contribuir en su juventud al fondo común con el descuento sobre su sueldo.

Según datos facilitados a la prensa, la Junta Central dispone de fondos suficientes a reparar esta deficiencia en favor de los veteranos del Magisterio que deben retirarse de las espinosas tareas de la enseñanza; a ella obedece que muchos que cuentan cuarenta y más años en la profesión no piensan en pedir su jubilación, porque apenas les da con que atender a las primeras necesidades de la vida, en que ésta exige mayores atenciones.

Almanaque del Maestro.

MES DE JUNIO DE 1890.

Días de vacación durante este mes: El 1, 8, 15, 22 y 29, Domingos; 5 Jueves, Corpus Christi.

Examen general: El artículo 40 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1847 dispone que

se celebren exámenes una vez al año con la solemnidad que se requiere; se repartirán premios para estimular a los niños.

Año económico: El día 30 de este mes termina el año económico y conviene arreglar la cuenta de la Escuela para presentarla al Ayuntamiento por conducto de la Junta local y mandar copia de ella a la provincial con el V.^o B.^o del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Presupuestos de escuelas: Si las Juntas locales no los han remitido, la Junta provincial los reclamará directamente a los Maestros.

Una comisión de la Sociedad española de Directores y Profesores de Academias y Colegios de enseñanza particular, presidida por el Sr. Romaña, ha visitado a los Sres. Ministros de Gracia y Justicia, Gamazo y Rector de la Universidad Central, con objeto de pedirles que apoyen las reformas de la enseñanza que dicha Sociedad tiene pedidas al Gobierno.

La mencionada Sociedad celebrará junta general el domingo próximo, 1.^o de Junio, a las diez de la mañana, en la calle de San Bernardo, número 68.

Se ha concedido aumento de sueldo por quinquenios a D. Luis Pérez Minguez, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza de Valladolid; a D. Joaquín López Correa, del de Logroño; a D. Bonifacio Hernández Martín, del de Santander; a D. Julio Bascarán, del de Almería; a D. Ricardo Girón Severini, del de Cádiz; a D. Mariano Loscertales, del de Logroño; a D. Ricardo Macías, del de Valladolid; a D. Ramón Giralte y Pauli, del de Sevilla; a D. Ladislao Martín, del de Cáceres; a D. Benito Sánchez Martínez, del de Santiago; a D. Pascual Capdevila, del de Zaragoza, y a D. Armando Miranda, del de Lugo.

Los ejercicios de oposición a la sección de Archivos terminó el día 20 del corriente, formulando el Tribunal las siguientes propuestas:

D. Nemesio Cornejo y Villarreal, D. Mariano Alcocer, D. Gregorio Bernabé Pedruzuela, D. Antonio Ruiz Jiménez, D. Manuel Magallón y Cabrera, D. Manuel Tolsada y Gómez, D. Pedro Riaño de la Iglesia, D. Joaquín Ajero y Gatti, D. Francisco Navarro y Ledesma, D. Manuel Ferrandis, D. Ildefonso Alós, D. Enrique Jiménez Pulido, D. Román Gómez Villafranca, D. Luis Rubio Moreno, D. José Cándido Sancho, D. Fermín Alvarez Cámara y D. Mariano Castillo y García.

Como han quedado excluidos de la propuesta cinco opositores que habían sido aprobados en los dos primeros ejercicios, quedan vacantes tres plazas de las anunciadas.

El Tribunal continúa actualmente en el primer ejercicio de la Sección de Bibliotecas.

La calificación de las opositoras a las Escuelas vacantes en la provincia de Sevilla, terminadas el 23 del corriente, es como sigue:

1. Doña Carmen Riera y Ronci, para la Escuela de niñas de Ecija.—2. Doña Ana Caballero y Tenorio, para la de Puerto-Real.—3. Doña Angeles Bohorquez Gómez, para la de Ubrique.—4. Doña Mercedes Ruiz de Torres, para la Auxiliar de Cádiz.—5. Doña Bienvenida Pacheco Muñoz, para la de niñas de Los Santos.—6. Doña Patrocinio Espinosa y García, sin plaza.—7. Doña Dolores Puente y Bernal, para la Escuela de Rivera del Fresno.—8. Doña Rosario Torres Cabrera, para la Auxiliar de San Fernando.—9. Doña Luisa Martínez Albadiz, sin plaza.—10. Doña Eugenia Alonso Gómez, ídem.—11. Doña Cándida Rodríguez Fernández, ídem.—12. Doña Raigía Sánchez Bravo, ídem.—13. Doña Auxiliadora Castañón Moya, para la Auxiliar de Badajoz.—14. Doña María Encarnación Corbacho, sin plaza.—15. Doña Joaquina Caballero y Tenorio, sin plaza.—16. Doña Ana Conte y Gallé, ídem.—17. Doña Ana Jurado Reguera, ídem.—18. Doña Cecilia Jurado Cullines, ídem.—19. Doña Consuelo Duconrascos, ídem.—20. Doña Ascensión Duconrascos, ídem.—21. Doña Trinidad Gómez Rodríguez, ídem.—22. Doña Carmen Revino, ídem.—23. Doña Bárbara Reyes Parada, ídem.—24. Doña Julia de la Rosa Pérez, ídem.

Una revista extranjera, la escocesa *The Jurical Review An International*, hace grandes elogios de *La Lucha por las Nacionalidades*, de nuestro amigo el Sr. Moris, al mismo tiempo que justicia a España al decir que hubo un tiempo en que los españoles fueron los primeros investigadores de la cien-

derecho Internacional, descollando... Sofo, Suárez y Ayala en el siglo XVI... La lucha por las Nacionalidades...

competente que dedique á su ejercicio todos sus conocimientos y su actividad... Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe...

las mismas especialidades en otras Escuelas oficiales. Segundo. Los Profesores Auxiliares y Ayudantes que hayan ejercido estos cargos...

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros. Ciudad Real.—El 22 del corriente celebró sesión la Junta provincial de Instrucción pública...

Sección oficial.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICIÓN

Señora: La creación en Manila de una Escuela práctica profesional de Artes y Oficios, fundada por Real decreto de 5 de Abril del próximo pasado...

Artículo 1.º Se crea en las islas Visayas una Escuela práctica profesional de Artes y Oficios, que se establecerá en la capital de la provincia de Ilo-ilo...

Art. 12. La Escuela de Ilo-ilo tendrá, como la de Manila, un Director, que será jefe del respectivo Establecimiento y de todas sus dependencias...

Sevilla.—La Junta provincial de Instrucción pública, en la sesión celebrada el día 13 acordó: Quedar enterada de la orden de la Junta Central de Derechos pasivos clasificando á D.ª Juana Núñez, Maestra jubilada de Paradás...

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. Con motivo de la aplicación del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 sobre estudios libres en los exámenes ordinarios del presente curso...

Variedades

Las mareas atmosféricas.—Remedios contra las enfermedades criptogámicas. El profesor Bornstein se ha ocupado recientemente en lo relativo á las mareas atmosféricas en la Sociedad de Física de Berlín...

